

CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1503-- C. D.

19 NOV 2021

VISTO

La Ordenanza N° 1492 que aprobó el proyecto de Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos del Libertador;

CONSIDERANDO

Que hemos escuchado atentamente los pedidos de algunos vecinos que acercaron sus inquietudes por diferentes medios;

Que en virtud de la crisis económica en la que hace tiempo estamos sumergidos;

Que nuestro objetivo es perseguir el bien común.

Que la igualdad ante la ley supone que todos estemos sujetos a los mismos deberes, que gocemos de los mismos derechos y estemos tutelados bajo las mismas garantías.

Que la garantía de igualdad en las cargas públicas no impide que la legislación considere de manera diferente situaciones que estima diversas, de forma tal que, se creen categorías de contribuyentes a tasas diferentes.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase el beneficio de un descuento del treinta por ciento (30%) adicional sobre el monto total calculado a pagar al momento de la liquidación de la primera boleta del plan de pago de la obra Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos del Libertador, aprobada por Ordenanza N° 1492, con fecha 19 de julio de 2021.

Dicho beneficio podrá ser solicitado por aquellos propietarios frentistas que estén incluidos en una de estas categorías:

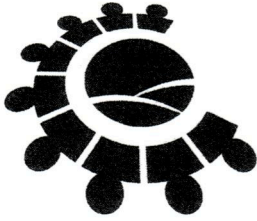
- a) Propietario del inmueble jubilado/pensionado, cuando los ingresos máximos del grupo familiar no superen las tres jubilaciones mínimas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


BALBINA BIZAR
Dirección de Despecho







CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1503-- C. D.

- b) El propietario del inmueble, o un integrante de su grupo familiar conviviente acredite el Certificado Único de Discapacidad (CUD), y los ingresos familiares no superen el 1,5 de la Canasta Básica Total.
- c) El ingreso del grupo familiar, según su conformación, no supere el monto de la Canasta Básica Total establecido por el INDEC.

El Área de Acción Social realizará el informe socio-económico correspondiente, requiriendo la información pertinente necesaria para su evaluación.

Artículo 2°: Dispóngase que los adjudicatarios del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 que no hayan culminado con la cancelación de dicho plan, como aquellos que fueron adjudicadas sus viviendas en esquinas, podrán optar por la ampliación del plazo de financiación del Plan de pago de la Obra Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos del Libertador hasta ciento ochenta (180) cuotas, en múltiplos de doce (12).

No es exigible en este caso la aplicación del Artículo 58° inciso 4) del Código Tributario Municipal Parte Impositiva.

Artículo 3°: Determínese que los propietarios frentistas que cumplan con los requisitos y quieran acceder a los beneficios regulados en los Artículos 1° y/o 2° de la presente norma, deberán solicitarlo mediante nota, adjuntando toda la documentación respaldatoria, presentada en la Mesa de Entradas del Municipio, en un plazo de quince (15) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza.

La aprobación o denegación del beneficio será comunicada al solicitante por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4°: Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Liquidar la Contribución por Mejoras a los propietarios obligados al pago, aplicando como precio total por metro lineal de frente la suma de pesos once mil quinientos veinticinco con cuarenta y tres centavos (\$ 11.525,43), monto vigente al mes de enero del año 2021, el que será actualizado al mes de diciembre del año 2021, según el índice creado por el Artículo 3° de la Ordenanza N°1492., aplicando una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de dicho índice, para el cálculo total del monto inicial.”

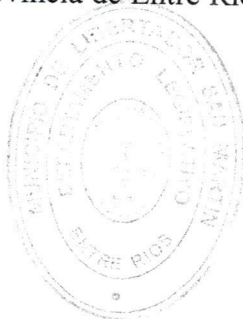
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.


Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de noviembre de 2021.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MYRIAM E. SLEKIS
Dirección de Despacho


Myriam E. Slekis
Secretaria
Concejo Deliberante




Susana E. Cayrus
Presidente
Concejo Deliberante